MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 18 de junio de 2019

DICTAMEN

REF.: (ADQUISICION DE SOFTWARE ERSOS PARA ACTIVAR ALARMAS, que desarrolla el Sistema de alarma comunitaria de monitoreo y comunicación, la modalidad de Contratación Directa por la Vía de Excepción Solicitado por la Dirección de Informática;--------

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) QUE, la Institución posee el alarma comunitaria en la cual necesita el SOFWARE denominado ERSOS es un (Sistema de Pedido de auxilio vía teléfono celular a través de APP botón pánico, ubicación satelital de la alarma activada y del vecino que solicita, centro monitoreo en las comisarías y municipalidad, visualización en tiempo real en mapas virtual), instalado y en pleno funcionamiento y del mismo depende todo el sistema de red de alarma que posee las comisión vecinales.----------

b) QUE, al respecto, cabe mencionar que para las FUNCIONES: pedidos de auxilio pulsado la pantalla del teléfono celular usando una aplicación, que activa: envió de mensaje de texto en grupo – alarma con sonido hasta 300m lineal – visualiza ubicación de la dirección de la alarma activada – cambiando de color y resaltado en la pantalla del monitor- ubicación vía GPS del vecino quien solicita el auxilio; el SOFTWARE ERSOS, es el único sistema actual instalado en la ciudad, por tratarse de un desarrollo informático exclusivo, es necesario contar con la adquisición del mismo, las cuales son propiedad exclusiva de la empresa EMILIO ARNALDO ROJAS. y posee el registro de propiedad intelectual sobre el mencionados software, y no puede ser realizado por otra persona física o jurídica por carecer de dicha documentación.----------

c) Que, el cambio de dicho sistema tendría un costo muy elevado, por tanto consideramos conveniente para los interés de la Institución realizar la Adquisición SOFTWARE ERSOS, con los titulares del mismo, quienes cuentan con personal técnicos especialmente capacitado en el uso y operación de dicho sistema.----------

d) Que, examinando la presente solicitud, se constata, que la, (**ADQUISICION DE SOFTWARE ERSOS PARA ACTIVAR ALARMAS,** por la Institución), mencionada, cabría bajo la modalidad de CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION;----------

e) la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", ART. 33 caso de excepción, "la convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan", inciso "a", EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.----------

Por otro lado la prestación del servicio se encuentra amparada legalmente con la presentación de la copia del registro nacional de derecho de autor del software expedido por la Dirección General del Derecho del Autor a favor de la empresa, EMILIO ARNALDO ROJAS y LA ADQUISICION no puede ser satisfecho igualmente con otros artículos, atendiendo que el llamado corresponde a la **ADQUISICION DE SOFTWARE ERSOS PARA ACTIVAR ALARMAS**, cuyo códigos y programas fuentes pertenecen única y exclusivamente a la empresa EMILIO ARNALDO ROJAS, por lo q cualquier modificación, corrección y/o ampliación solo podrá ser realizadas por la empresa mencionadas

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

f) Qué; considerando el articulo e inciso precedente es aplicable el Art. 70 "titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos" del Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174//05 reglamentario la ley 2051/03, que en el numeral tres indica que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo----------

g) Qué; en tal sentido consideramos factible la contratación de **ADQUISICION DE SOFTWARE ERSOS PARA ACTIVAR ALARMAS** , el funcionamiento del citado servicio para la administración es de carácter impostergable e ininterrumpida, para el normal desenvolvimiento de la misma a afectos del cumplimiento de sus fines y objetivos institucional ;----------

h) Que, el Art. 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de contratación por vía de excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la ley 20512/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento;----------

Por todos los expuestos y mencionados precedentemente, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la medida, comunicando a la DNCP, por la via pertinente.----------

QUE, conforme lo establece la Ley Nº 2051/03 modoficado por la ley Nº 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Nº 21.909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta Dirección de Contrataciones, considera pertinente realizar el procedimiento para la "ADQUISICION DE SOFTWARE ERSOS PARA ACTIVAR ALARMAS ", a través de la, **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION, por darse los supuestos previstos en el ARTICULO Nº 33, inciso "A", de la mencionada ley.----------**

Es mi DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC